

Expediente nº:	4319/2026
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA LIBRE OEP 2024 FUNCIONARIO PLAZA VACANTE F2358 CONSERJE ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA SUBALTERNA GRUPO C/C2 (ALCALDÍA)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía 2026002051, de 19 de marzo de 2026, se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura de la plaza de conserje número 2358, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, con la siguiente descripción:

- Denominación: CONSERJE
- N.º de plazas: 1
- Número: 2358
- Clasificación profesional: Escala Administración General, Subescala subalterna, Grupo C, subgrupo C2.
- Jornada: completa.
- Selección: oposición.
- Relación jurídica: funcionario de carrera.
- Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

Las bases específicas, junto con la convocatoria, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) núm. 59, de 27 de marzo de 2026.

SEGUNDO. El proceso selectivo se rige, además, por las bases generales que rigen las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, nuevo ingreso, aprobadas mediante resolución número 2026001096, de 18 de febrero de 2026 y publicadas en el BOP núm. 34, de 20 de febrero de 2026.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada ha requerido a este Ayuntamiento para que, en el plazo de veinte días, anule o modifique las bases específicas y convocatoria para la provisión, como





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

funcionario de carrera, de la plaza de conserje referida. El citado requerimiento tuvo entrada en esta entidad con número de anotación 2026011559, el 1 de abril de 2026 en los siguientes términos:

Único.- Erróneo encuadramiento de la plaza de Conserje en el subgrupo de clasificación profesional c.2 de la escala de Administración General, subescala subalterna e incorrecta exigencia de titulación para el ingreso.

Conforme al apartado clasificación de las bases específicas, la plaza objeto de la convocatoria se encuadran erróneamente en el subgrupo C.2 de clasificación profesional definida por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), exigiendo la base 1.1 estar en posesión del título de graduado escolar.

En realidad, conforme al artículo 169.1.e) del TRRL las plazas se encuadrarán en la subescala de subalternos de Administración Local de la Escala Administración General, para cuyo ingreso, el 169.2.d) de la citada norma exigía estar en posesión del certificado de escolaridad. En la actualidad, conforme al régimen transitorio de equivalencias señalado en el apartado 2 la Disposición Transitoria Tercera del TRLEBEP, para las plazas encuadradas en el antiguo grupo E en el que el artículo 25 de la Ley 30/1.984, de dos de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública clasificaba a los funcionarios públicos, no se exigirá requisito de titulación, quedando encuadrada la plaza en el grupo de "otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación" a que se refiere el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta del mencionado TRLEBEL.

CUARTO. Visto el informe emitido por la secretaria con fecha 29/4/2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.d).5.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece que en el ámbito de la función de asesoramiento legal preceptivo se emitirá informe previo en todo caso cuando se formule alguno de los requerimientos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local contra actos de la entidad local.

Este concluye que *A la vista de cuanto antecede, esta Secretaria entiende que debe atenderse el requerimiento formulado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, procediendo la anulación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera de una plaza de Conserje, vacante F2358.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 65.

1. Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes.

2. El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

Artículo 100.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722220737123606

Página 2 / 3



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

1. Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
2. Corresponde, no obstante, a la Administración del Estado, establecer reglamentariamente:
 - a) Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de tales funcionarios.
 - b) Los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas, así como los Diplomas expedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local o por los Institutos o Escuelas de funcionarios establecidos por las Comunidades Autónomas, complementarios de los títulos académicos, que puedan exigirse para participar en las mismas.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Atender al requerimiento formulado por el delegado territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública el 1/4/2026 (expediente 39/2026) anulando las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la selección de un conserje para cubrir definitivamente la plaza de conserje número 2358 vacante en la plantilla de personal funcionario, aprobadas en la resolución número 2026002051, de 19/3/2026 y publicadas en el BOP el 27/3/2026.

SEGUNDO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO. Trasladar la presente resolución a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722220737123606

Página 3 / 3